

Mecanismo de Expertos/as sobre el Derecho al Desarrollo

Contribución a la Cumbre del Futuro

Puesta en práctica del Derecho al Desarrollo en la reforma de la Arquitectura Financiera Internacional

La Declaración sobre el Derecho al Desarrollo establece expresamente que las reformas económicas y sociales deben llevarse a cabo con vistas a **erradicar todas las injusticias sociales**. La arquitectura financiera existente limita la capacidad de los países en desarrollo para responder a las crisis, lo que repercute en muchos ámbitos de los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo.

Se pueden considerar las siguientes reformas:

- a) Ampliar la gobernanza en la toma de decisiones y en el establecimiento de normas económicas internacionales;
- b) Aumentar los préstamos, tales como la financiación en condiciones favorables de los bancos multilaterales y regionales de desarrollo;
- c) Basar el acceso a la financiación y las condiciones favorables en medidas que vayan más allá del PIB y en la cooperación internacional;
- d) Basar el acceso a los flujos financieros mundiales en criterios de vulnerabilidades multidimensionales, carencias estructurales y retos medioambientales;
- e) Reformar la arquitectura de la deuda soberana, que actualmente no permite a los países en desarrollo superar sus vulnerabilidades financieras;
- f) En el contexto más amplio de la definición de los parámetros de la economía internacional, instituir nuevas medidas;
- g) Incentivar al sector privado para que desempeñe un papel más importante y activo a la hora de movilizar la inversión necesaria.

“Los Estados tienen el deber de adoptar, individual y colectivamente, medidas para formular políticas adecuadas de desarrollo internacional a fin de facilitar la plena realización del derecho al desarrollo.”

Artículo 4, Declaración sobre el Derecho al Desarrollo

